



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 553 /2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que: el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Educación Superior, determina los fines de la Educación Superior.-

"La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos".

Que, el artículo 145 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece:

"El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales".

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, respecto del Modelo general de régimen académico determina:

"El régimen académico de la educación superior se organiza a partir de los niveles de formación de la educación superior, la organización del conocimiento y los aprendizajes, la estructura curricular y las modalidades de aprendizaje o estudio de las carreras y programas que se impartan.

Los enfoques o modelos deben estar sustentados en una teoría educativa, desarrollada por cada una de las instituciones de Educación Superior que defina las referencias pedagógicas y epistemológicas de las carreras y programas que se impartan."

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en las atribuciones que concede al Consejo Universitario, en su artículo 24 literal o) dispone: "Aprobar las recomendaciones del nivel asesor de la Universidad, los distributivos académicos de las Unidades Académicas y los modelos educativos, pedagógico y curricular; así como los planes, programas y proyectos para el funcionamiento de las Unidades Académicas, sus carreras y/o modalidades de estudio de la Universidad;"



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 553 /2015

Que, el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 3 prescribe

"Modelo Educativo.- La perspectiva del Modelo Educativo de la Universidad Técnica de Machala (UTMACH) tiene en su centro la formación integral del estudiante, es dialéctico y atiende a los cambios vertiginosos de la sociedad del conocimiento y de las demandas sociales, enriquecedor de la praxis educativa el cual se instrumentará en los niveles de formación de pregrado y posgrados";

Que, el Consejo Universitario en su sesión ordinaria No 353/2014 del 14 de octubre de 2014, aprobó en primera instancia el Modelo Educativo de la Universidad Técnica de Machala, y autorizó al Vicerrectorado Académico la socialización a la comunidad universitaria, previa su aprobación en segunda y definitiva instancia.

Que el Vicerrectorado Académico desde Diciembre de 2014 hasta Julio de 2015, por intermedio de la página web de la UTMACH publicó el Modelo Educativo y puso a disposición el correo modelo_educativo@utmachala.edu.ec para que los profesores, hicieran llegar sus observaciones.

Que, con oficio N° 0877-VR-ACD-UTMACH, de fecha 29 de octubre de 2015, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Institución, conforme argumentos legales pertinentes, expresa que el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 de octubre de 2014, con resolución N° 353/2014, aprobó en primera instancia el Modelo Educativo de la Universidad Técnica de Machala, y autorizó al Vicerrectorado Académico la socialización a la comunidad universitaria, previa aprobación en segunda y definitiva instancia. Que desde diciembre de 2014 hasta julio de 2015 por intermedio de la página web de la UTMACH se publicó el Modelo Educativo y puso a disposición el correo modelo_educativo@utmachala.edu.ec para que los profesores, hicieran llegar sus observaciones; que mediante reuniones convocadas por el Vicerrectorado Académico se realizó la presentación en cada una de las Unidades Académicas por parte de la Dra. Elida Rivero, el Modelo Educativo de la Universidad Técnica de Machala, para que los participantes, en conocimiento del mismo, remitan sus aportes al correo institucional; luego, mediante Comisión conformada por la Dra. Elida Rivero, Dra. Cira Fernández, Lic. Cumandá Bustos, Lic. Contardo Tusa, Lcdo. Italo



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 553 /2015

Jiménez e Ing. Luis Campuzano, procedió en base a las observaciones y aportes recopilados a procesarlas e incorporarlas al documento final, por lo que, Consejo Académico Universitario, en sesión efectuada el 29 de octubre del 2015, con resolución N° 124-VR-ACD/2015, resolvió:

"Sugerir a Usted y por su intermedio al H. consejo Universitario autorizar y aprobar en segunda y definitiva instancia el Modelo Educativo Integrador y Desarrollador de la Universidad Técnica de Machala, conforme el texto que se anexa y forma parte de la presente resolución".

Que, conforme la base legal expuesta, el informe presentado por Vicerrectorado Académico y su análisis respectivo, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- APROBAR EN SEGUNDA INSTANCIA EL MODELO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA DENOMINADO "MODELO EDUCATIVO INTEGRADOR Y DESARROLLADOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA," CONFORME EL TEXTO QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2015.

Machala, noviembre 9 de 2015

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH